

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00084-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 27 de agosto de 2020 y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

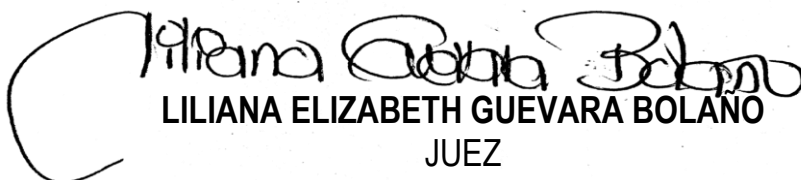
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 27 de agosto de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00089-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 10 de septiembre de 2020 y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

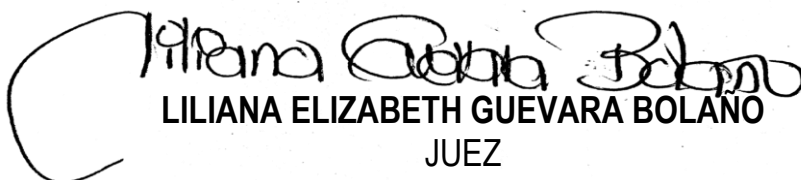
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 10 de septiembre de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00090-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en audiencia de fecha 03 de marzo de 2021 y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

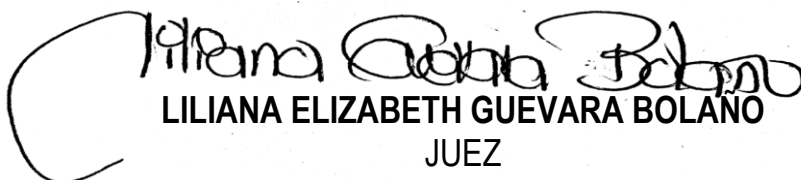
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha audiencia de fecha 03 de marzo de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00094-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda y atendiendo la petición que antecede, y dado que están cumplidos los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda de la referencia por parte de la demandante. Secretaría proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

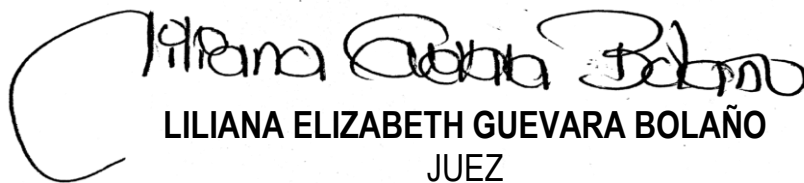
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00103-00

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00117-00

Cumplido lo pactado por las partes en el escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., y el escrito que antecede el Despacho reanuda la presente actuación

Igualmente se requiere a la parte demandante para que realice las notificaciones a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00124-00

En atención a las manifestaciones presentadas por la parte actora, se requiere POR ULTIMA VEZ al abogado GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA, quien fuera designado al cargo de curador ad – litem dentro del presente proceso, para que en el término de cinco (5) días se posesione al cargo designado so pena de imponer sanciones de ley.

Por secretaría, notifíquesele por el medio más expedito

Una vez posesionado en el cargo se iniciarán a correr los términos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00129-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho con el fin de proveer lo que en derecho corresponda, conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que antecede, y en atención a lo establecido en el artículo 312 inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho;

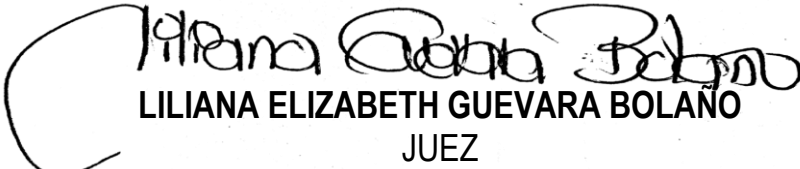
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Verbal sumario de Entrega Inmueble Arrendado de CAT S.A., contra LUZ DARY LOPEZ por entrega del inmueble objeto de litis.

SEGUNDO: Sin condena en costas para las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00138-00

Atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial de notificar al demandado, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 2- del Código General del Proceso, se dispone:

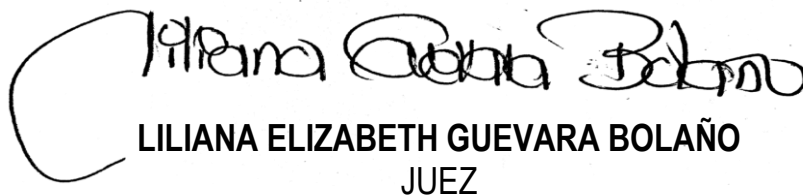
1° DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular de SISTEMCOBRO S.A.S, HOY SISTEMGROUP contra JOHN JAIRO ORTIZ CABRERA por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con las anotaciones correspondientes.

3° SE CONDENA en costas y perjuicios a cargo del extremo actor. (Art. 317 –numeral 1 -in fine- del Código General del Proceso). Líquidense, y tásense como agencias en derecho la suma de \$400.000.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

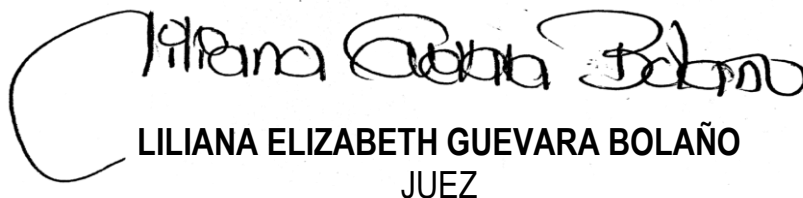


Rad. 110014189037-2020-00476-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y se encuentran reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 se ordena el emplazamiento de los demandados CARLOS ARTURO PEDROZA VELASQUEZ en los términos y para los fines establecidos en dicha norma. En consecuencia, por Secretaría procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en el registro nacional de emplazados en la página web de la Rama Judicial.

Surtido lo anterior se proveerá lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

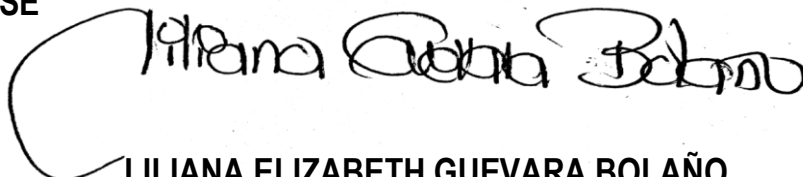


Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO
Demandado: ROJAS GALLEGOS FREDY DE JESUS

Rad. 110014189037-2020-00786-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta al Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado de la parte demandante. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00786-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético y otros, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“

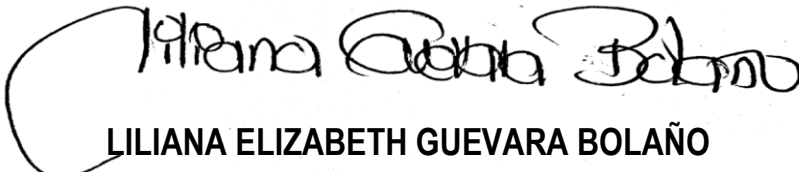
“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de LIBRAR orden de pago se indicó mal el nombre del demandado, a fin de evitar futuras nulidades queda de la siguiente manera:

RIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN -COONALRECAUDO y en contra de **ROJAS GALLEG0 FREDY DE JESUS**, por las siguientes cantidades de dinero:

El resto de la providencia permanecerá incólume

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

Calle 12 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO
Demandado: ROJAS GALLEGU FREDY DE JESUS

Rad. 110014189037-2020-00786-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho reconoce personería a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, para actuar de conformidad con el poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00811-00

Atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en auto de fecha Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 1- del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por **DILMA DEL CARMEN CARDOZO Y BRIAM DUVAN MORALES CARDOZO** en contra de **YILIAN ADALELLY SERNA RUIZ** por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con las anotaciones correspondientes.

3° Levantar las medidas cautelares decretadas, en el evento de existir remanentes poner a disposición del competente.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Demandante: VERFOND S.A.S.

Demandado: ANGIE LORENA BELTRAN CHAGUALA

Rad. 110014189037-2020-00825-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

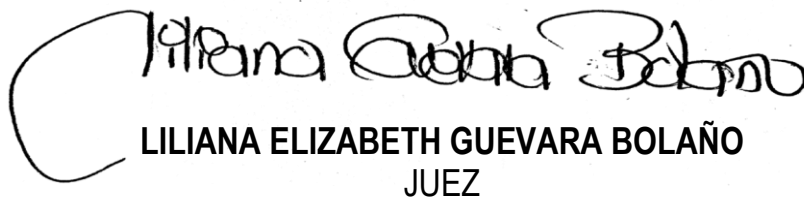
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

Demandado: EZEQUIEL ANTONIO PERDOMO MARTINEZ

Rad. 110014189037-2020-00841-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

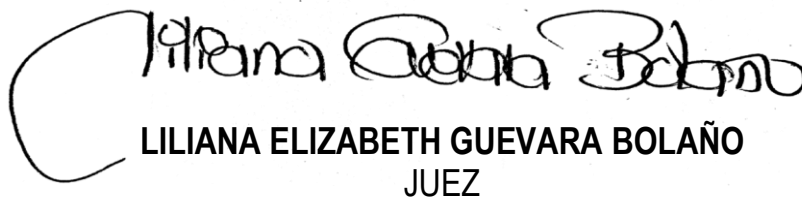
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00855-00

Atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en auto de fecha Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 1- del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por CESAR NOEL PEREZ DELGADO en contra de CLAUDIA JUDITH MARTINEZ SANCHEZ por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con las anotaciones correspondientes.

3° Levantar las medidas cautelares decretadas, en el evento de existir remanentes poner a disposición del competente.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Demandado: AEROELECTRÓNICA LTDA.

Rad. 110014189037-2020-00902-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta el Dr. ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES como apoderado de la parte demandante. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00905-00

Atendiendo que no se dio estricto cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en auto de fecha Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 1- del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por **JONATTHAN ANDRADE SANTANA** en contra de **FREDY WILSON ROMERO GONZALEZ Y MARIA EUGENIA REYES POVEDA** por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con las anotaciones correspondientes.

3° Levantar las medidas cautelares decretadas, en el evento de existir remanentes poner a disposición del competente.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 173

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

